220.10.2/30375-2 Arboricidio.

Señor
@ANDRES0310
Santiago de Cali.

REFERENCIA: SEGUIMIENTO GARANTE AL DERECHO DE PETICIÓN SIN NOTIFICACIÓN PREVIA AL COMPETENTE "QUEJA ARBORICIDIO TALA DE 30 ÁRBOLES RIVERAS DEL RIO MELÉNDEZ ROTONDA HACÍA ALTOS DE SANTELENA…" RADICADO DE ENTRADA A PERSONERÍA DISTRITAL DE CALI, *2022245030375-2 DEL 21/NOV/2022.

Cordial saludo.

Esta agencia del Ministerio Público en cumplimiento de sus funciones de defensa de los intereses de la sociedad, la vigilancia del ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, se permite dar respuesta a su solicitud de Seguimiento referenciada, comunicándole que la Personería Distrital de Santiago de Cali, procederá con lo estipulado en la **Ley 1755/2015 artículos 21 y 23**, corriendo el debido traslado oportuno **al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA,** directo competente para que sea el mismo quién brinde respuesta clara, precisa y de fondo a la queja presentada por usted **" tala de 30 árboles en la Rivera del río Meléndez rotonda hacía B/ Altos de Santa Elena. Presuntamente sin permiso…"**
La Personería Distrital de Santiago de Cali, no es la competente directa en brindar una respuesta de fondo a su petición queja.

Es pertinente comunicarle la necesidad **de la ampliación del término a diez (10) días más,** a espera que el Departamento Administrativo del Medio Ambiente emita respuesta a la queja presentada por usted.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, posteriormente le comunicará en el nuevo término del día **27 de/12/2022**, lo emitido por el **DAGMA** a la queja radicado ***2022245030375-2 del 21/nov/2022. ***

La Personería Distrital Cali, está para servirle a la gente.

Cordialmente,

JUAN JESÚS CALDERÓN VELASCO.
Dirección Operativa Participación Ciudadana, Defensa y Protección del Interés Público
Copia: Expediente 2022245030375-2
Proyecto y Elaboró: Amanda Lasso – Personera Delegada.
Reviso y Aprobó: Juan Jesús Calderón Velasco – Director jefe.